



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE VALLADOLID

P. oficio autoridad laboral 1192/2013 J.

Procedimiento origen: Sobre proced. oficio.

Demandante: Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social Valladolid.

Abogado/a: Abogado del Estado.

Demandado: Casagestión Evolucion, S.L., Constantin Gabriel Pasare y Luminita Salak.

D/D.^a Carmen Olalla García, Secretario del Juzgado de lo Social número uno de Valladolid.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social Valladolid contra Casagestión Evolucion, S.L., Constantin Gabriel Pasare y Luminita Salak, en reclamación por proced. oficio, registrado con el número P. oficio autoridad laboral 1192/2013, se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Luminita Salak, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 6/10/2014 a las 11:20 horas, en plaza Rosarillo - Sala 1, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Luminita Salak, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y colocación en el tablón de anuncios.

En Valladolid, a 3 de febrero de 2014.

El/la Secretario Judicial
(ilegible)